

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 313 de 10 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Ingresados ya en el Cuerpo de Telégrafos todos los candidatos aprobados en la última convocatoria de Aspirantes;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., previo informe de la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos, ha tenido á bien disponer se abra otra convocatoria de Aspirantes bajo las bases siguientes:

1.ª Se convoca á oposiciones para dar ingreso en la Escuela de Telégrafos, por orden de censura, á tantos candidatos aprobados como vacantes haya el día 25 de Marzo próximo, más 200.

2.ª Los candidatos admitidos en la Escuela estudiarán en ella durante tres meses las materias prevenidas en el art. 10 del Reglamento orgánico del Cuerpo, que son: nociones de Electricidad y Magnetismo, nociones de Telegrafía y Telefonía, nociones de Dibujo lineal y Legislación de Telégrafos; harán después las prácticas que en el art. 11 del mismo se determinan, y los aprobados en éstas y en la Escuela irán ocupando, por orden de la suma de notas obtenidas en una y otras, las vacantes de la última categoría del Cuerpo.

3.ª Que para tomar parte en la convocatoria se admitirán solicitudes hasta el 9 de Diciembre próximo.

4.ª Que los candidatos han de reunir las circunstancias expresadas en el art. 9.º del Reglamento orgánico vigente, á saber: ser españoles, sin tacha legal ni impedimento

físico, y haber cumplido quince años, sin exceder de veintiséis, el día último del año actual.

Para acreditar estas circunstancias, los candidatos acompañarán á sus solicitudes los documentos siguientes:

a) Certificación del acta civil de nacimiento debidamente legalizada.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad á cuyas órdenes sirva el candidato, si fuere funcionario público, ó por el Alcalde ó Cónsul respectivo.

c) Declaración firmada por el interesado de no haber sido, sentenciado á pena afflictiva ni correccional por los Tribunales de justicia, ni estar procesado por delito; de no haber sido separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas; de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y de reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

5.ª La Dirección general decretará la exclusión ó admisión de cada candidato á las oposiciones, sujeta ésta al resultado del reconocimiento físico ulterior, y publicará sus acuerdos por medio de relaciones en su cuadro de edictos antes del día 21 del referido mes de Diciembre. Cualquier candidato podrá alzarse ante el Ministerio de la Gobernación contra las resoluciones del Director general hasta las diez y ocho del día 4 de Enero próximo.

6.ª La oposición versará sobre materias siguientes, y se hará con arreglo al programa que se publica á continuación de esta Real orden.

Las asignaturas serán:
Gramática castellana.
Traducción y escritura del francés.

Geografía.
Aritmética elemental y prácticas de logaritmos.

Elementos de Algebra.
Elementos de Física y Química.

7.ª Para juzgar los ejercicios de oposición nombrará el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que considere necesarios, á fin de que aquéllos queden terminados en el mes de Marzo próximo precisamente.

Cada Tribunal se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de categoría superior á Oficial tercero, y de un Catedrático de idiomas ó Ciencias, designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Telégrafos de mayor categoría. Para la aprobación de un candidato bastará el voto favorable de dos de los Jueces del Tribunal.

8.ª Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza; debiendo los opositores precisar en sus instancias el punto en que deseen verificar sus ejercicios. Los que no lo precisen serán incluidos en los ejercicios de Madrid.

9.ª El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará, en cada una de las ciudades capitales, el 11 de Enero próximo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio, y su resultado se publicará por edicto.

El primer ejercicio dará principio en todas partes el día 17 del citado Enero.

10. Cada candidato se presentará al reconocimiento de su aptitud física, según los llamamientos que se harán oportunamente y por edictos, satisfaciendo 2'50 pesetas por este servicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Telégrafos, el Jefe del Centro respectivo, ó el de la Sección de León, designarán un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

El Médico dará cuenta diaria del resultado de los reconocimientos al Presidente del Tribunal ó al más caracterizado de los del primer ejercicio donde haya varios Tribunales, quien excluirá de la relación de opositores á los declarados inútiles y á los que hubieren dejado de presentarse al reconocimiento, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

11. Diariamente se citará un número de opositores, que no excederá de veinte, por cada Tribunal que deba funcionar al día siguiente.

Donde haya varios Tribunales para un mismo ejercicio, se distribuirán por sorteo entre ellos, al tiempo de empezar el examen, los candidatos citados para él.

El número de Tribunales se arreglará de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

12. Cada candidato satisfará 10 pesetas por derecho de examen, que se abonarán por completo á los Jueces de los Tribunales de las respectivas poblaciones.

13. El resultado de los ejercicios se publicará diariamente por el Tribunal respectivo, consignando la calificación numérica de cada opositor y expresando si ha resultado aprobado ó no.

14. El opositor que no se presente cuando sea llamado será ex-

cluido de la oposición, á menos que, reconocido por el Médico del respectivo Tribunal, certifique que éste no pudo asistir por enfermedad. En este caso volverá á ser llamado para el mismo ejercicio cuando éste termine, y seguirá con su número de sorteo para los ulteriores; pero por ninguna razón ni concepto podrá un candidato hacer un ejercicio después de comenzado el siguiente en la población respectiva.

15. El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Telégrafos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta á la Dirección general del resultado de los ejercicios, con todos los detalles prevenidos en los artículos 247 y 248 del Reglamento de 29 de Noviembre de 1900, que dice: «Artículo 247. Los exámenes serán orales y públicos. La calificación se expresará por puntos, que serán para cada examinador de diez á treinta, comenzando la aprobación de cada ejercicio en los diez y siete puntos de cada examinador. El que fuere desaprobado en una asignatura no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.»—«Art. 248. Los examinadores podrán hacer preguntas sobre las materias á que se refiera la papeleta sacada á la suerte por el examinando hasta conseguir el convencimiento de la justicia con que dan la nota que suscriben».

La Dirección general formará con estos datos la relación por el orden de calificaciones de los que han de pasar á la Escuela práctica.

16. Quedan en vigor todas las disposiciones del Reglamento de servicio interior, compatibles con las arriba expresadas, y se derogan todas las que no lo sean.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede V. E. autorizado para establecer los trámites y el orden de la convocatoria y llevar á cabo su realización con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha que precede, se abre una convocatoria para cubrir 200 plazas, más las vacantes que hayan ocurrido hasta el 25 de Marzo próximo, época en que terminarán estos ejercicios.

Los exámenes se verificarán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza; debiendo los

opositores precisar en sus instancias el punto en que deseen verificar sus ejercicios. Los que no lo precisen serán incluidos en los ejercicios de Madrid.

Desde esta fecha hasta el día 9 de Diciembre próximo, y hora las diez y ocho, se admitirán en el Registro de entrada de esta Dirección general, sito en la calle de Carretas, número 10, piso segundo, ó en los Centros de Telégrafos de Barcelona, Sevilla, Valencia y Zaragoza, ó Sección de Telégrafos de León, las instancias de los concurrentes á esta convocatoria, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de acta civil de nacimiento legalizada en debida forma, y de la cual resulte ser español el interesado y haber cumplido quince años, sin exceder de 26, el día último del año actual.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad á cuyas órdenes sirva el candidato, si fuere funcionario público, ó por el Alcalde ó Cónsul respectivo.

3.º Declaración firmada por el interesado de no haber sido sentenciado á pena afflictiva ni correccional por los Tribunales de Justicia, ni estar procesado por delito; de no haber sido separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas; de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y de reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

No serán admitidos á examen los concurrentes que no presenten completa su documentación.

La suficiencia se ha de demostrar en los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Gramática castellana y escritura.—Traducción y escritura de francés.—Geografía.

Segundo ejercicio.—Aritmética elemental y prácticas de logaritmos. Elementos de Algebra.

Tercer ejercicio.—Elementos de Geometría.—Elementos de Física y elementos de Química.

El que fuere desaprobado en una asignatura no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.

Las materias del examen se exigirán con la extensión que marcan los programas, aprobados por Real orden de esta fecha, sin sujeción á texto determinado.

Cualquiera ocultación ó falsedad que se cometa en los documentos ó medios designados para probar las condiciones de aptitud, producirá de hecho la inhabilitación perpetua para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos, ó la separación inmediata del individuo que por medio de ella hubiere ingresado, sea cual fuere el tiempo en que la ocultación ó la falsedad se descubra, salvo las acciones judiciales á que además hubiere lugar.

Al comenzar el primer ejercicio presentarán los candidatos al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen, y 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento de su actitud física; los que por renuncia ó por cualquier otro concepto sean borrados de las listas de examen, no podrán reclamar la devolución de dichas cantidades.

Madrid 6 de Noviembre de 1907. —El Director general, Espinosa.

(«Gaceta» núm. 311 de 7 Nbre.)

NOTA.—El programa á que hace referencia la anterior R. O. se publicará en el número próximo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vista la instancia presentada por

Doña Amparo Nieto, Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de aquella capital, en súplica de que se le consienta cobrar 2 pesetas 50 céntimos por derechos de formación de expediente á las alumnas que soliciten ingreso en el referido Centro:

Considerando que, aparte de no haber disposición alguna que autorice la exacción que pretende la solicitante, existe, por el contrario, la orden de 25 de Agosto de 1896, citada en su informe por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, que prohíbe que se exija á las alumnas de Escuelas Normales otro gasto que el de 2 pesetas 50 céntimos por formación de expediente á las alumnas por todas las asignaturas de cada curso ó por todas las que de él se estudien:

Considerando que la solicitante manifiesta en abono de su pretensión que el derecho que ella reclama es percibido en otras Normales:

Vistos los informes emitidos por V. S. y el de la Directora de la Escuela Normal de referencia, esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Nieto, y que se haga pública esta resolución con carácter general para todas las Escuelas Normales.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el de la Directora de la Escuela Normal de Valladolid, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1907.—Silió.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 311 de 7 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.644.

SECCION DE CUENTAS

Circular.

Para que el Sr. Ministro pueda facilitar al Diputado á Cortes Sr. Jimeno los datos que en el Congreso le tiene pedidos, se hace preciso que

en el plazo de ocho dias remitan los Alcaldes á este Gobierno los datos siguientes:

Un estado del número de habitantes que tiene el Municipio y de los bienes inmuebles, láminas, valores y derechos de cualquier clase que posea; un estado complementario de éste, en el que resulten los totales anuales, durante los diez últimos años del presupuesto municipal; los gastos satisfechos y los ingresos utilizados, determinando cuáles son y el total de los realizados durante cada año; nota del superávit ó del déficit que resulte en el presupuesto en cada año de los ingresos y de los gastos; una liquidación del presupuesto donde consten, arrastrando de unos á otros años, los gastos realizados y no satisfechos, y los ingresos presupuestos y no hechos efectivos, y que se diga en globo á cuanto asciende el total de las obligaciones liquidadas pendientes de pago.

Murcia 9 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 2.629.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.538.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Octubre último, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *La Linda*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el paraje llamado Cabezo del Tinanquico y Rambla de la Boltada, diputación de Portmán; lindando por N. y O. con la mina «Julia» y además por N. con «Felicidad»; por E. con «El Tablero» y terreno franco, y por S. con «Casualidad»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «La Linda», núm. 2.955, ó sea un mojón en la ladera O. del Cabezo de la Sabina; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª E. 200; 3.ª á 4.ª S. 300; 4.ª á 5.ª O. 100, y 5.ª á punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Noviembre de 1907.

—Antonio Belmar.

Número 2.630.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.591.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Octubre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa María*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de las Palomas, diputación del Ramonete; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día,

salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Maria», núm. 15.593, ó sea el centro del lado S. de una calicata de forma irregular de 3 metros de ancho y largo, por uno de profundidad, situada 4 metros al O. de una pequeña trancada dirigida al E., cuyas labores están en lo alto de una Loma que hay al E. del Barranco de las Palomas; desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 100 metros. 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª O. 400; 3.ª á 4.ª S. 500; 4.ª á 5.ª E. 400, y 5.ª á 1.ª N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Noviembre de 1907.

—Antonio Belmar.

Número 2.631.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.590.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Octubre último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Casa Nueva, diputación del Ramonete; lindando en parte por S. y O. con la mina «La Murciana», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «El Porvenir de Cuatro Amigos», número 15.595, ó sea un mojón colocado en el extremo E. de un crestón de caliza teñida de óxido de hierro; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 91 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 186; 2.ª á 3.ª S. 100; 3.ª á 4.ª E. 400; 4.ª á 5.ª N. 300; 5.ª á 6.ª O. 800; 6.ª á 7.ª S. 200, y 7.ª á 1.ª E. 214 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Noviembre de 1907.

—Antonio Belmar.

Número 2.632.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.582.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Florencio Jimeno Viruete, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Adán*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el paraje llamado Barranco del Garbancillar, diputación de Portmán; lindando por el N. con las minas «Las Cenizas» y «San Luis»; por el E. con «La Culebra»; por el S. «Melbourne», y por el O. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de

este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Eva», núm. 7.350, que está situado en el centro de la parte N. de un desmonte irregular, en el Cabezo Colorado; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 100; 2.ª a 3.ª O. 300; 3.ª a 4.ª N. 400; 4.ª a 5.ª E. 300, y 5.ª a 1.ª S. 300 metros. Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 31 de Octubre de 1907.—Antonio Belmar.

Terceira sección.

Número 2.580.

CASA PROVINCIAL

DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1906.—Segundo trimestre de 1906.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL
CARGO		
Existencia del trimestre anterior.		730 82
Cobrado por fincas y rentas propias.		
Idem por ingresos eventuales.		3.324 52
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		3.324 52
Idem por reintegros.		
Idem por fondos provinciales.		4.164 »
TOTAL cargo.		11.543 86
DATA		
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.	3.485 25	3.485 25
Por id. de botica.		
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.	438 75	438 75
Por sueldos de facultativos.		
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	2.640 80	2.640 80
Por id. de empleados.	331 24	331 24
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.		
Por gastos reproductivos.		
Por cargas del Establecimiento.	166 35	166 35
Por gastos de culto y clero.	91 03	91 03
Por id. generales.	196 »	196 »
Por resultados de presupuestos anteriores.	4.167 50	4.167 50
Por reintegros.		
Por imprevistos.		
TOTAL data	331 24	11.185 68
TOTAL	331 24	11.516 92

RESUMEN

Importa el cargo.	11.543 86
Personal.	331 24
Idem la data.	11.516 92
Material.	11.185 68
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	26 94

De forma que importando el cargo 11.143 peseta 86 céntimos y la data 11.516 pesetas con 92 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 26 pesetas 94 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Julio de 1906.—El Administrador interino, Joaquín Ayuso. V.º B.º: El Director, Estéve.

Número 2.580.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1906.—Segundo trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL
CARGO		
Existencia del trimestre anterior.		490 38
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.		
Idem por reintegros.		
Idem por fondos provinciales.		490 38
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
TOTAL cargo.		980 76
DATA		
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.	502 47	502 47
Idem por gastos del material.	466 20	466 20
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		
TOTAL data.	502 47	968 67

RESUMEN

Importa el cargo.	480 76
Personal.	502 47
Idem la data.	968 67
Material.	466 20

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. 12 09

De forma que importando el cargo 480 pesetas 76 céntimos y la data 968 pesetas 67 céntimos según queda demostrado, resultan 12 pesetas 09 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Julio de 1906.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez Callejas.

Quinta sección.

Número 2.529.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Villa de Fuente-álamo.—Contribución minas.—Tercer trimestre de 1907.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dis-

pone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifique esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, minas y cuotas que adeudan.

Pedro Guerrero, Santa Eulalia, 18 pesetas.
Francisco Sánchez Nieto, Virgen de la Luz, 42.
Regino Guerrero, El Niño, 45.
Antonio Hernández, Rosario, 24.
José Vidal Pagán, San Valentín, 6.
Alfonso Carrión, La Improvisada, 60.
Pedro Guerrero González, San dro, 51.

Y para que tenga lugar la notifi-

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Cartagena 14 de Octubre de 1907.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Número 2.496.

*Provincia de Murcia.—Zona 6.^a
Término municipal de Ceuti.—
Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1907.*

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Julio de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Gonzalo Alvarez Castellanos, Ricote, 39'99 pesetas.

Ignacio Guillén Sánchez, Archena, 8'28.

Quintín Moreno Moreno, Ojós, 3'19.

Pedro Sánchez Jara, Murcia, 2'92.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 15 de Agosto de 1907.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 2.637.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día

20 del pasado mes de Octubre, y habiendo cumplido lo que dispone el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin presentarse reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de toda clase de reses de ganado que se destinen a la venta pública, para el año inmediato de 1908, bajo el tipo de mil pesetas.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente, en quien delegue, con asistencia de un Concejal y actuación del Secretario de este Ayuntamiento, con sujeción a los preceptos de dicha instrucción y del pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en esta Secretaría, el día 14 de los corrientes y hora de las once, sujetándose las proposiciones al modelo inserto a continuación.

Chegin 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Gregorio Piñero.—Por A. del A., El Secretario, Andrés Ruiz.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de toda clase de reses de ganado que se destinen a la venta pública, se comprometo a tomarlo a su cargo y ofrecer la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y por letra), sujetándose a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.637.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 20 del pasado mes de Octubre, y habiendo cumplido lo que dispone el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin presentarse reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos para el año inmediato de 1908, bajo el tipo de mil pesetas.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente, en quien delegue, con asistencia de un Concejal y actuación del Secretario de este Ayuntamiento, con sujeción a los preceptos de dicha instrucción y del pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en esta Secretaría, el día 14 de los corrientes y hora de las diez, sujetándose las proposiciones al modelo inserto a continuación.

Chegin 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Gregorio Piñero.—Por A. del A., El Secretario, Andrés Ruiz.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos, se comprometo a tomarlo a su cargo y ofrecer la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y por letra), sujetándose a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente.)

Octava sección

Número 2.614.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo de dinero y alhajas, contra Adolfo Galero Segovia, natural de Albacete, de unos veinticuatro años, que viste pantalón de lana negro, chaqueta de alpaca y sombrero blanco, en el que y como comprendido dicho procesado en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, selproceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, con el dinero y alhajas robadas en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a fin de responder a los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Albacete y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—El Actuario, P. S., Angel G. Soler.

Alhajas robadas.

Un alfiler de oro con piedras pequeñas, formando caracol.

Un par de pendientes de oro, formando pájaro.

Cuatro sortijas de oro y piedra.

Número 2.616.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a José Díaz Palazón, Juan Gómez González, Francisco Martínez, Isabel Bataller, Florentina Galvache, Domingo Sánchez, Andrés García, Juan Moreno, José Manzanera, Baltasar Sánchez, Juan Alcaraz, Teresa Albaladejo, Antonino González, Elisa Solano, Eugenia Fernández, Juan Vivancos, María Sánchez, Juan López, Pedro Martínez, Fulgencio del Cid, Leonardo Cordelan, Ana Díaz, Marcos Sarabia, Antonia Mellado, Salvador Quinonero, Alfonso Montoro, Adolfo Lizán, Miguel Mateo, Francisco Serra y Alejandro Aparicio, vecinos de esta ciudad ignorándose en la actualidad el domicilio y paradero de dichos sujetos, los cuales son dueños de relojes que para sus composturas tenían en la relojería de Don Alfonso Cobacho Adra, de esta ciudad y fueron robados de dicho establecimiento, con otros relojes y alhajas en la tarde del dos de Junio del corriente año, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provin-

cia de Murcia, comparezcan dichos individuos ante este Juzgado, a fin de ofrecerles el sumario que se instruye por el referido hecho; apercibiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena a dos de Noviembre de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Escribano, P. I., Francisco M. Costa.

Número 2.613.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CALASPARRA

Don José Velázquez Guillén, Juez municipal de esta villa de Calasparra.

Por la presente hago saber: Que el día veinticuatro de Octubre último, fué sustraído un gancho y un candado del disco ascendente de la estación del ferrocarril de este término, sin que apesar de las diligencias que hasta esta fecha se han practicado en averiguación del paradero de dichos objetos y conocer el autor ó autores de la referida sustracción, nada favorable se ha podido conseguir; y como quiera que las diligencias que este Juzgado instruyó a dicho fin las remitió a la Superioridad, quien las ha devuelto para la celebración del oportuno juicio de falta, en providencia de este día, he acordado expedir la presente requisitoria, al objeto de que por los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más eficaces diligencias a conseguir ocupar dichos objetos y descubrir el autor ó autores del expresado hecho; rogándoles que caso de ser habidos, pongan los primeros a mi disposición, dándome conocimiento de quienes sean los segundos, para poder cumplir lo mandado por repetida Superioridad.

Dada en Calasparra a cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—José Velázquez Guillén.—Por su mandado, Antonio Martín.

Número 2.623.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación del mismo, al dueño de un carruaje particular y conductor del mismo que el día veintitrés de Julio último y en la calle de Cuatro Santos de esta ciudad, atropelló a la niña Luisa Rodríguez Baenas, al objeto de celebrar juicio de faltas que se sigue contra los mismos por contusiones; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena a seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández